

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-15289** *Aprobación y exposición pública de modificación de precios públicos para el ejercicio 2015.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2015, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

<b>5-P</b>	Precio Público por la prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataulfo Argenta.
<b>11-P</b>	Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
<b>12-P</b>	Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
<b>14-P</b>	Precio Público por la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio.
<b>15-P</b>	Precio Público por la prestación de Servicios Culturales, Recreativos, Artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 28 de octubre de 2014  
El secretario de la Junta de Gobierno Local,  
Antonio Gómez Gutiérrez.

-ANEXOS-

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

## ACUERDO DE MODIFICACION

### PRECIOS PUBLICOS Nº 5-P POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA ATAULFO ARGENTA

**Uno:** Se modifica el artículo 5 “Tarifas” que queda como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Talleres Musicales de Enseñanzas No oficiales:

- Talleres de 1 hora semanal (Matrícula anual) .....116,16 €
- Talleres de 2 ó 3 horas semanales (Matrícula anual) .....209,60 €
- Servicios generales ..... 12,89 €

b) Matrícula Oficial (Enseñanzas Elementales)

- Apertura Expediente ..... 38,51 €
- Inscripción a la Prueba de Acceso a cursos Intermedios de Enseñanzas  
Elementales ..... 51,15 €
- Primera Asignatura .....116,16 €
- Segunda Asignatura ..... 93,44 €
- Tercera Asignatura ..... 87,38 €
- Asignaturas Sucesivas ..... 87,38 €
- Servicios Generales ..... 12,89 €

c) Matrícula Oficial (Enseñanzas Profesionales)

- Apertura Expediente ..... 38,46 €
- Inscripción a la Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales ..... 63,74 €
- Primera Asignatura .....144,84 €
- Segunda Asignatura .....116,21 €
- Tercera Asignatura .....108,67 €
- Cuarta Asignatura .....101,58 €
- Asignaturas Sucesivas .....101,58 €
- Servicios Generales ..... 12,89 €

d) Por compulsas ..... 2,29 €

e) Por cada tarjeta de Identidad ..... 2,29 €

f) Por cada Certificación académica ..... 18,28 €

g) Por convalidación:

- Asignatura de enseñanzas Elementales ..... 57,68 €

- Asignatura de enseñanzas Profesionales ..... 63,38 €

h) Seguro Escolar ..... 2,75 €

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

**Dos: Se modifica el artículo 7 que queda como sigue:**

1.- Los alumnos admitidos en los cursos del Conservatorio estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilitará en el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula, así como el mandato oficial de este Ayuntamiento de orden de domiciliación de pago. Dicho importe será puesto al cobro dentro del mes siguiente al de finalizar el plazo de inscripción de matrículas. El Conservatorio y el Servicio de Informática del Ayuntamiento remitirán al Servicio de Rentas y Exacciones la lista de cobros originados para su envío a la Recaudación Municipal, previo cargo en Contabilidad del importe que resulte.

2.- El importe de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos del 50 % de la cuantía cada uno. En el caso de optar por el pago fraccionado, el importe del primer plazo será abonado en los términos establecidos en el apartado anterior. El 50% restante será cargado en cuenta el día 5 de diciembre o el siguiente día hábil del año en curso. No abonar parte o todo el importe de la matrícula en el periodo establecido implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente, no pudiendo matricularse en futuros ejercicios teniendo deudas de ejercicios anteriores.

**Tres: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
PRECIO PÚBLICO Nº 11-P POR LA PRESTACION DEL  
SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

**Uno: Se modifica el párrafo segundo del artículo 3 “Nacimiento y cese de la obligación” que queda como sigue:**

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la baja definitiva del servicio. En casos de baja temporal, se abonará el coste total del servicio.

**Dos: Se modifica la disposición final que queda como sigue:**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

## ACUERDO DE MODIFICACION

### PRECIO PÚBLICO Nº 12-P POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**Uno:** Se modifica el párrafo quinto del artículo 2 “Aportación económica de los usuarios” que queda como sigue:

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares cuyos ingresos económicos mensuales ponderados no superen en 1,3 del INDICADOR PUBLICO DE RENTA DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) establecido anualmente.

**Dos:** Se modifica el artículo 3 “Cálculo de los Ingresos Económicos” que queda como sigue:

#### ARTÍCULO 3. - CÁLCULO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS.

##### Gastos básicos deducibles

- Un miembro ..... 369€
- Dos miembros ..... 521€
- Tres miembros ..... 633 €
- Cada miembro más sumar.... 139 €

##### Otros gastos deducibles

- Hipoteca o Alquiler de la vivienda habitual
- Recibos de centros de día o residenciales de otros miembros de la UF.
- Pensiones compensatorias por divorcio

PONDERACION DE INGRESOS/mes
-----------------------------

##### N.- Nº de Miembros de la Unidad Familiar

Un miembro	1
Dos miembros	0,95
Tres miembros	0,90
Cuatro miembros	0,85
Cinco miembros	0,80

##### MM.- Miembros de la unidad familiar con discapacidad

Ninguno	1
Un miembro	0,95
Dos miembros	0,90
Tres miembros o más	0,85

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

**V.- Miembros de la unidad familiar mayores de 75 años**

Ninguno	1
Uno de 75 a 84 años	0,85
Dos de 75 a 84 años	0,80
Uno de 85 años o más	0,75
Dos de 85 años o más	0,70

**RDM.- Renta Disponible Mensual**

Un miembro. 692 € (iprem x 1,3)

Hasta 69	0,80
De 69 hasta 173	0,85
De 174 hasta 277	0,90
De 278 hasta 346	0,95
Más de 347	1

Dos miembros. 830 € (cantidad base para 1 miembro + 20%)

Hasta 83	0,80
De 74 hasta 207	0,85
De 208 hasta 332	0,90
De 333 hasta 415	0,95
Más de 416	1

Tres miembros. 968 € (cantidad base para un miembro + 40%)

Hasta 97	0,80
De 98 hasta 242	0,85
De 243 hasta 387	0,90
De 388 hasta 484	0,95
Más de 485	1

Cuatro miembros. 1107 € (cantidad base + 60%)

Hasta 111	0,80
De 112 hasta 277	0,85
De 278 hasta 443	0,90
De 444 hasta 553	0,95
Más de 554	1

Cinco miembros.- 1246 € (cantidad base + 80%)

Hasta 124	0,80
De 125 hasta 311	0,85
De 312 hasta 498	0,90
De 499 hasta 623	0,95
Más de 624	1

Seis miembros.- 1.384€ (cantidad base + 100%)

Hasta 138	0,80
De 139 hasta 346	0,85
De 347 hasta 558	0,90
De 559 hasta 692	0,95
Más de 693	1

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

Fórmula Cálculo para calcular tramo de ingresos aplicable para el cálculo de la Aportación Económica

$$\text{IEF} \times \text{N} \times \text{MM} \times \text{V} \times \text{RDM}$$

**REDUCCIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA:**

Se podrán realizar descuentos en las siguientes situaciones:

SITUACIÓN A TENER EN CUENTA	REDUCCIÓN
FAMILIAS QUE ESTEN SOPORTANDO UNA SITUACION EXCEPCIONAL DE GASTOS.	25% (TEMPORAL Y REVISABLE)
UNIDADES FAMILIARES QUE TENGAN A SU CARGO AL BENEFICIARIO DEPENDIENTE	50%
FAMILIAS QUE SE ESTEN HACIENDO CARGO DE MAS DE UNA PERSONA CON DEPENDENCIA	10% por el segundo y sucesivos.
FAMILIAS QUE SE HAN LLEVADO A SU CASA AL DEPENDIENTE O SE HAN TRASLADADO A VIVIR CON ÉL	15%

**Tres: Se modifica el artículo 4 “Repercusión del precio sobre los beneficiarios del SAD” que queda como sigue:**

Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del SAD., se aplicará el siguiente baremo:

Ingresos ponderados	Tramo de ingresos			Exento
	Inferiores a	692	€/MES	
	Entre	693	728 €/MES	0,52
	Entre	729	765 €/MES	1,05
	Entre	766	805 €/MES	1,57
	Entre	806	846 €/MES	2,10
	Entre	847	889 €/MES	2,63
	Entre	890	935 €/MES	3,15
	Entre	936	983 €/MES	3,68
	Entre	984	1.033 €/MES	4,21
	Entre	1.034	1.086 €/MES	4,73
	Entre	1.087	1.141 €/MES	5,27
	Entre	1.142	1.199 €/MES	5,79

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

Entre	1.200	1.260	€/MES	6,32
Entre	1.261	1.324	€/MES	6,85
Entre	1.325	1.391	€/MES	7,36
Entre	1.392	1.462	€/MES	7,89
Entre	1.463	1.536	€/MES	8,42
Entre	1.537	1.614	€/MES	8,94
Entre	1.615	1.696	€/MES	9,47
Entre	1.697	1.781	€/MES	9,99
Entre	1.782	En adelante	€/MES	10,52

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,3 del IPREM (calculado el IPREM anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y la cantidad que corresponda de dicho índice en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero euros y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el pago servicio.

El número de tramos será de 20 con el fin de ajustar lo más posible las cantidades a pagar a los ingresos de los usuarios.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,3 veces del IPREM y al coste hora. El 1,3 veces del IPREM que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.

**Cuatro: Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue:**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
PRECIO PÚBLICO Nº 14-P POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO**

**Uno:** Se modifica el párrafo segundo del artículo 1 “Obligados al pago y tarifas” que queda como sigue:

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio vendrán obligados a satisfacer, por comida entregada en el correspondiente domicilio, el precio público que, en función de la renta Per capita mensual del usuario, (indicador público de renta de efectos múltiples - IPREM), que resulte del siguiente cuadro:

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PRECIO A PAGAR POR MENÚ (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 50 % IPREM	1,13 €
Hasta 75% IPREM	2,27 €
Hasta 100% IPREM Hasta 150% IPREM (Si el solicitante vive solo)	3,14 €
Casos que superen el límite de renta, excepcionalmente y sólo por prescripción técnica	3,14 €

**Dos:** Se modifica la disposición final que queda como sigue:

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
PRECIO PÚBLICO Nº 15 – P**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES,  
RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO.**

**Uno: Se modifica el artículo 5 “Tarifas” que queda como sigue:**

- 1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) : ..... 1,50 €
- 2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):.....49,85 €
- 3º.-Por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño): .....26,27 €
- 4º Por la utilización de los servicios de ludoteca:
- a) Precio ludoteca por hora ..... 0,53 €
- b) Talleres Específicos, por hora de taller..... 1,05 €
- 5º Por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a colectivos en especiales dificultades (mujer plus, personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social, etc.) (por hora)..... 1,50 €

**Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2014/15289

CVE-2014-15289